Resolución Ministerial

N° 0332 -2023-MIDAGRI

Lima, 03 OCT. 2023

VISTOS:

La Carta SC/DG-358 del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA; el Oficio N° 780-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología; el Memorando N° 2648-2023-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0885-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales y, el Informe N° 1651-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Carta SC/DG-358 de fecha del 18 de septiembre de 2023 el Director General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA invita a la señora Ministra de Desarrollo Agrario y Riego a la Conferencia de Ministros de Agricultura de las Américas 2023 – Vigésima Segunda Reunión Ordinaria de la Junta Interamericana de Agricultura (JIA), a realizarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica que se llevará a cabo del 03 al 05 de octubre de 2023;

Que, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, es un organismo especializado del Sistema Interamericano, cuya misión es proveer cooperación técnica, innovación y conocimiento especializado para el desarrollo competitivo y sustentable de la agricultura en los países de América y para el mejoramiento de la vida de los habitantes del campo en los países de América. En 1970 el Gobierno de Perú y el IICA suscribieron un Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunidades, con el cual se dio inicio a la colaboración entre ambas instituciones;

Que, resulta prioritaria y pertinente la participación del Director General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, como parte del Sector Agrario y de Riego del Perú en la referida reunión, en cumplimiento de la responsabilidad del Sector como parte de la Junta Interamericana de Agricultura - JIA; asimismo, dicho espacio ofrece oportunidades de cooperación en áreas relacionadas con las prioridades de la gestión del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, lo cual posibilitaría la atracción hacia el país de iniciativas e implementación de servicios de cooperación técnica, en beneficio de la agricultura nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología - DGDAA, es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agrícolas

nacional con valor agregado, competitiva y sostenible, incluyendo la reconversión productiva y la sostenibilidad de los sistemas de producción agrícola, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, en ese contexto, mediante el Oficio N° 780-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología remite al Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, el Informe técnico N° 0022-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDAA-MAWG, en el que sustenta la necesidad, pertinencia y utilidad de participar de la referida Conferencia, en la medida que coadyuvará a alcanzar los objetivos sectoriales en materia agrícola;

Que, la participación posibilitará al Sector y al país ejercer el rol directriz del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI en la Junta Interamericana de Agricultura, además de ello, dicho espacio ofrece oportunidades de cooperación en áreas relacionadas con las prioridades de la gestión del Sector;

Que, los gastos que irrogue la participación del Director General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología en la Conferencia de Ministros de Agricultura de las Américas 2023 – Vigésima Segunda Reunión Ordinaria de la Junta Interamericana de Agricultura - JIA, serán cubiertos por Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del citado funcionario en el referida Conferencia, resulta necesario autorizar su viaje a la ciudad de San José, República de Costa Rica del 03 al 06 de octubre de 2023;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación de las autorizaciones a que se refiere el acotado artículo;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, al señor José Alberto Sáenz Vertiz, Director General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 03 al 06 de octubre del 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Resolución Ministerial

N° 0332 -2023-MIDAGRI

Lima, 03 OCT. 2023

Artículo 2.- La presente autorización de viaje, no irroga gastos a los recursos del Estado que conduce el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- El servidor cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Ministerial, deberá presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las actividades y resultados de su participación, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese.

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego